



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN
JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO
CRA 52 # 42 - 73 OF 309 MEDELLÍN
EMAIL: j09famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO - PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD RDO 2018 - 710

Sin lugar a acceder a la solicitud que antecede, por cuanto, antes de emplazar al demandado deberá intentarse la notificación en la dirección Cr 37 N° 82-95 de Medellín, habida cuenta de que, la parte demandante advierte "... en el evento de que no resida aún en esa dirección se libre oficio a SURA EPS "; luego, para poder efectuar lo solicitado, deberá cumplirse la notificación inicial a la citada dirección conforme lo establecido en el acápite de Notificación a demandado; por consiguiente, tiene que notificarse en la dirección entregada en la demanda, en tanto que, la solicitud de oficiar a SURA EPS está condicionada a que la persona no resida aún en la dirección anotada.

Este auto se notificará por Estados Electrónicos página web de la Rama Judicial, en el sistema siglo XXI y al email del apoderado del proceso.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ


GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ

Firmado Por:

Guillermo Martinez Ramirez

Juez

Familia 009 Oral

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39377e82633d144d0bc032fdde334c37fa71749c7d751615befa08beb8f17f9a**

Documento generado en 15/06/2021 09:29:05 AM